

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## DE ACTUALIDAD

### EL CENSO Y EL NÚMERO DE ESCUELAS

Los efectos del nuevo censo comenzarán a notarse muy pronto. En bastantes pueblos las escuelas ascienden en categoría. Pedirán los maestros nuevos títulos y harán muy bien. Para éstos hemos dado ya algunas instrucciones y seguiremos dando cuantas sean precisas. No es ese el caso que hoy queremos tratar; es el caso contrario.

Apoyándose en los resultados, amañados en muchos casos, del censo, hay ayuntamientos que se apresuran a reducir la categoría y número de sus escuelas.

Pocos serán los municipios que pierdan la ocasión de aminorar sus cargas, aminorando la dotación de sus escuelas y suprimiendo las que puedan.

Usan de un derecho y por ello nosotros no podemos censurarles. Creemos, sí, que hacen muy mal, que podían y debían economizar en otros gastos de menor trascendencia, pero no podemos menos de respetar a quien ejercita un derecho.

Pero hay otro caso que nos interesa examinar.

El ayuntamiento cuyo censo ha disminuido real ó artificiosamente, suprime escuelas, y en tanto, ¿qué hacen aquellos municipios cuya población ha crecido? ¿Quién les obliga a crear las escuelas que con arreglo a la ley deben tener? Nadie; absolutamente nadie.

Y venimos a parar a esta consecuencia lastimosa. El ayuntamiento que puede, suprime escuelas, porque la ley le apoya y tiene buen cuidado de usar de su derecho; el ayuntamiento que debe crearlas, no las crea, si no quiere, que es el caso corriente, porque, aunque la ley lo manda, no hay quien concretamente pida el cumplimiento de la ley.

Todo el que piense un poco verá que esta es la tristísima realidad.

Aparte algunos ayuntamientos, celosos de la enseñanza, por excepción, los

demás hacen a la ley oídos sordos cuando por ella tienen que aumentar sus gastos. De manera que el curso suele servir para que se supriman escuelas en los pueblos que han decrecido, y para que no se creen allá donde deben crearse, por haber aumentado la población.

De evitar esto tienen encargo los inspectores. Todos los años deben remitir a la superioridad relación de los pueblos a quienes comprende crear nuevas escuelas. ¿Cuántos lo hacen? Nosotros no sabemos de ninguno. Si lo hubiera, tendríamos particular satisfacción en consignarlo.

En esta cuestión debíamos demostrar todos un poco más de celo. Si los inspectores no lo demuestran, los demás podríamos suplir el abandono. La prensa, las asociaciones, los maestros, de mutuo acuerdo, podríamos formar por provincias ó partidos, relaciones de aquellos pueblos que por razones del censo debían crear nuevas escuelas. ¿Cuánto costaría esto? Solamente ponerlo por obra.

Pero nadie piensa en ello. Allá donde ha de reducirse la categoría y donde debe disminuirse el número de escuelas, los maestros lastimados cuidan de buscar otra igual ó mejor para trasladarse fuera de concurso y hacen perfectamente. Allá donde ha de aumentarse la categoría y donde deban crearse nuevas escuelas, los maestros interesados cuidan de lo primero, pidiendo nuevos títulos..., ¿de lo segundo? ¿de reclamar la creación de nuevos establecimientos? ¡Ah, de eso no se cuida nadie!

Y debíamos cuidarnos todos. Los inspectores, en primer término, las juntas provinciales y los periódicos después, los mismos maestros siempre.

Según el nuevo censo, España ha aumentado su población: ¡mucho tememos que el aumento se traduzca, por culpa de todos, en una disminución del número de escuelas! Piénsenlo nuestros lectores y verán cómo estos temores tienen verdadero fundamento.

A.

## Opiniones del magisterio.

### LAS REFORMAS EN DERECHOS PASIVOS

En las importantísimas sesiones celebradas por la Asociación de Maestros de Navarra, se acordaron respecto a derechos pasivos la siguiente propuesta de reformas:

*Medios para reforzar la Caja del Montepío nacional de jubilaciones y pensiones.*

Muchos maestros y maestras tomaron parte en la discusión de este punto, y después de madura deliberación acordóse:

a) Que los maestros y maestras jubilados y pensionistas, se sujeten por lo menos al mismo tanto por ciento de descuento que el que tienen los maestros en ejercicio.

a) Con el fin de que disminuyan las jubilaciones por imposibilidad física, y en atención al exceso de trabajo que pesa sobre las maestras y a la debilidad de su sexo, se acuerda pedir que se fije en cincuenta y cinco años el tiempo de la jubilación por edad para éstas.

b) En la Dirección general del ramo se creará un Boletín oficial de Instrucción pública, donde se publiquen cuantas disposiciones de carácter general emanen de la superioridad. La suscripción a este Boletín será obligatoria a todas las escuelas de España y deberá pagarse de los fondos del material, y el producto líquido que de estas suscripciones se obtenga, ingresará en la Caja de derechos pasivos.

c) Unificación de los registros escolares, para lo cual pudiera abrirse un concurso premiando al mejor de cada clase que se presente. Estos registros serán obligatorios en todas las escuelas, quedarán propiedad de la Junta central y el beneficio que con ellos se obtenga, ingresará en los fondos de la caja de derechos pasivos.

d) Declarar computables para los efectos de la jubilación, los servicios prestados por los maestros interinos y a los que de éstos no sufren hoy descuento, someterlos, mientras no tenga carácter preceptivo, la escala votada en el primer acuerdo, al siguiente descuento:

10 por 100 a los que disfrutan de 250 a 350 pesetas de sueldo.

20 por 100 a los de 351 a 450.

30 por 100 a los de 451 a 500.

50 por 100 a los de 501 en adelante como en la actualidad se les exige.

e) Cuando los medios propuestos no sean suficientes a conseguir refuerzos en el grado que necesita la caja de derechos pasivos, elevar el descuento de los maestros al 4 y aun al 5 por 100.

## Los fondos pasivos.

### TRABAJOS DE LA JUNTA CENTRAL

Hemos dado á conocer íntegra la importante moción elevada al ministro de Fomento por la Junta central, sobre las causas que aminoran los fondos y las reformas que cree necesarias. La prensa profesional ha comprendido la importancia del trabajo citado y comienza también á reproducirlo. Esperamos que los comentarios han de ser muy variados y contradictorios. En tanto se aquilata la propuesta de la Junta, vamos á hacer un extracto detallado de todo lo que la Memoria última contiene, que no es poco.

**Sesiones** (estado número 1).—La Junta ha celebrado durante el año 1898 cuarenta y seis sesiones en los días que se detallan en el estado que examinamos. No se reunió desde el 19 de julio al 6 de septiembre. En los demás meses celebró sesión semanal sin ninguna irregularidad.

**Expedientes** (estado núm. 2).—Durante el año entraron en las oficinas de la Junta central 856, que con 702 que había en tramitación de años anteriores dan un total de 1.558 expedientes.

De estos expedientes se han terminado 736, que han producido 1.723 comunicaciones y órdenes á diversos centros y á los interesados. Quedan en tramitación 822 expedientes, pero entre ellos se cuentan 255 traslados de reales órdenes de jubilación, de las cuales no se han recibido aún las solicitudes de clasificación que deben hacer los interesados.

De los restantes expedientes que hay en tramitación, 96 lo están por falta de datos pedidos á las juntas provinciales, y 378 pendientes de estudio para proponer resolución.

Estos datos son muy importantes para juzgar del incremento de gastos; porque resulta que en 1.º de este año había 285 maestros jubilados que aún no habían pedido se les clasificara. El día que lo pidan hay que reconocerles los haberes devengados desde que por jubilación cesaron en su escuela, y eso aplicado á los expedientes no despachados representa que la caja tenía en 1.º del año actual obligaciones mucho mayores que las reconocidas.

De los expedientes terminados, 177 han sido de clasificación por jubilación, 125 de viudedad, 69 de orfandad, 26 de mejoras de clasificación, 80 de devolución de descuentos, 31 de sustitución, etc., etc.

**Clasificaciones acordadas** (estado número 3).—Figuran en el estado núm. 3 los nombres de todos aquellos á quienes se ha concedido la clasificación, la última escuela que sirvieron, el haber pasivo declarado, el tiempo de servicios que se les ha computado y el vocal ponente.

En este cuadro aparecen denegadas seis clasificaciones: una por ser ilegales los nombramientos del que la pedía, cuatro por no reunir los veinte años de servicios legales y una por fallecimiento del interesado (se archivó el expediente).

Entre los clasificados el de más servicios es D. Melchor Pérez García, maestro de Granada, que acreditó cincuenta y dos años, dos meses y doce días de servicios computables. ¡Bien ganado tenía el descanso!

Los expedientes consignados en este cuadro son, como ya indicamos anteriormente, ciento setenta y siete.

**Viudedades** (estado núm. 4).—Figuran en este cuadro los nombres y apellidos de las viudas que han pedido la pensión, de los maestros fallecidos, de la última escuela servida por los mismos, de sus años de servicio, de la pensión reconocida y de los ponentes.

Han sido denegadas cinco viudedades por falta de legalidad en los nombramientos, por tener el causante más de sesenta años cuando contrajo matrimonio (tres), y por no estar comprendido en el art. 1.º de la ley.

Los expedientes aprobados son 125, y de ellos cuarenta y cinco son viudedades causadas por fallecimiento de maestros ya jubilados. No se trata, pues, de obligaciones nuevas, sino más bien de transformación y aminoración de otras ya adquiridas.

**Orfandades** (estado núm. 5).—Está dispuesto exactamente como el cuadro anterior, conteniendo los mismos datos.

El número de orfandades reconocidas es de sesenta y nueve, y de ellas 16 corresponden á huérfanos cuyos padres cobraban ya de la caja por ser jubilados.

Creemos muy interesante esta separación de datos para cálculos ulteriores, y por ello haremos notar los dos hechos siguientes:

1.º De 194 expedientes de viudedad y orfandad, corresponden 61 á maestros fallecidos ya jubilados, y 133 á maestros muertos en activo servicio.

2.º De los maestros jubilados fallecidos, 61 han dejado al morir quien siga cobrando las pensiones. ¿Cuántas han sido en total las bajas ocurridas? Eso es lo que anotaremos más despacio al tratar el cuadro núm. 19.

**Mejoras de clasificación** (estado núm. 6).—La disposición es semejante á la de los anteriores. Se detallan 26 expedientes, de ellos dos se han negado, el uno por contradicciones existentes en los documentos presentados, el otro por no haber percibido el aumento gradual más que seis meses y no ser, por tanto, computable.

De las mejoras concedidas, dos son por justificar mayor sueldo regulador, tres por acreditar aumento gradual de sueldo, no computado al hacer la clasificación, y las demás provienen de pensiones que eran distribuidas entre varios derechohabientes, de los cuales alguno, por matrimonio ó otra causa, deja de cobrar, acumulando su parte á la de los otros.

Las mejoras reconocidas en este cuadro representan un aumento de 255 pesetas al año en las obligaciones de la caja.

**Haberes devengados** (estado núm. 7).—Constan en él 80 expedientes incoados por herederos de otros tantos jubilados en reclamación de las cantidades que al morir dejaron sin cobrar en la caja. En el cuadro se indican los nombres de los interesados, pueblos, cantidad devengada y ponente. Los datos no ofrecen nada de particular, aunque será curioso saber que hay quien ha reclamado la modesta cantidad de cinco pesetas veinte céntimos, devengadas por una hermana de la reclamante.

**Devolución de descuentos** (estados 8 y 9).—Se ha despachado 27 expedientes de devolución de descuentos á las viudas é hijos de maestros y auxiliares que fallecieron sin cumplir veinte años de servicios. Se han ne-

gado tres de esos expedientes. Las cantidades devueltas ascienden á unas 6.000 pesetas.

Además se resolvieron dos expedientes de devolución de cantidades descontadas indebidamente; negándose uno y accediendo á otro.

**Traslados de pago** (estado núm. 10).—Enméranse los nombres de veinte pensionistas que han pedido cobrar en diferentes provincias de la en que antes estaban.

**Informes** (estados números 11 y 12).—Se detallan en ellos los informes emitidos en expedientes de jubilación, de restitución, asuntos generales, etc. Total, 203 informes.

**Personal** (estado núm. 13).—Contiene lista nominal del personal de la Junta, el de la secretaría y el de la contaduría. Es el mismo que consta en nuestro Anuario del maestro de este año.

**Cuentas** (estado núm. 14).—Este cuadro tiene verdadero interés porque servirá de base para las censuras á la administración de la Junta central. La rendición, discusión y aprobación de cuentas ha experimentado lamentables retrasos que aparecen confirmados en este cuadro.

El resumen es el siguiente:

Cuentas pendientes de examen en 1.º de enero de 1898.....	71
Recibidas en el año de 1898.....	573
Aprobadas anteriormente.....	39

Total cuentas recibidas..... 1.623

### Trabajos de 1898.

Cuentas despachadas y pendientes de aprobación.....	92
Aprobadas parcialmente.....	45
Aprobadas por liquidación.....	30
Total.....	37

Pendientes de examen en 1.º de enero de 1899..... 77

Resulta según esto que de las 1.623 cuentas recibidas en la Junta central desde que funciona, hay:

354 aprobadas.  
292 despachadas y pendientes de aprobación  
977 pendientes de examen.

Mucho es lo trabajado en el año anterior pero queda aún mucho más por hacer.

Al final de este cuadro figura la siguiente nota:

“En virtud de las enérgicas excitaciones dirigidas por la Junta central á las provinciales, se recibieron durante el año natural de 1898 las *quinientas setenta y tres cuentas*, en su mayor parte atrasadas que se detallan anteriormente.”

El hecho es digno de ser notado.

La Junta central declara que ha tenido que apremiar á las provinciales para que rindan las cuentas, y el número de las remitidas se eleva de una manera asombrosa en el pasado año. ¿Se han recibido ya todas? Seguramente no; deben faltar aún más de 300, toda por supuesto, con referencia á los datos de 1.º de enero de este año.

Las provincias que más cuentas han remitido en el año pasado son:

Guipúzcoa.....	41
León y Palencia.....	36
Teruel.....	35
Badajoz y Coruña.....	33
Toledo.....	32
Granada.....	31
Alicante.....	29

Como se ve, hay provincia que ha enviado cuentas de los *dies años* ó poco menos.

No han remitido, en cambio, cuenta ninguna las provincias de Baleares, Lérida, Málaga, Salamanca, Soria y Valladolid, y por lo menos debieron remitir las del año. Por eso afirmamos que deben ser bastantes las que faltan.

Todo esto es lo que salta á primera vista examinando ligeramente el cuadro núm. 14.

Aquí el retraso aparece causado á la vez por la Junta central y por las provinciales. Veremos qué dicen éstas.

En números sucesivos continuaremos el extracto de la *Memoria*, pues aún quedan por estudiar nueve cuadros muy interesantes.

### Informes y comentarios

Hace varios números decíamos que se estaban preparando los nombramientos de tribunales de oposiciones á escuelas. El lector hallará la confirmación de esta noticia en la *Sección oficial* del presente número, donde publicamos los nombramientos hechos.

En ellos, por cierto, encontrará el lector verdaderos contrasentidos. Varios de los nombrados no desempeñan ya el cargo que les daba opción á ser juez; serán precisas, por tanto, algunas variaciones.

La dirección general ha visto este inconveniente, pero ha creído que no podía ni debía prescindir de las propuestas hechas. Podría haber tomado el partido de pedir otras nuevas, pero juzgó que esto sería más dilatatorio. Así, los tribunales que resulten completos, podrán comenzar desde luego sus tareas; los demás se completarán en forma oportuna, previas nuevas designaciones en los casos que se hagan necesarios.

Otra orden que veníamos anunciando hallarán nuestros lectores también en este número. Nos referimos á las reglas para la matrícula y exámenes en las normales, durante el mes próximo de septiembre.

Las reglas de la dirección presentan algunas novedades que examinaremos en otros números.

Esas reglas, necesarias con urgencia, tienen un carácter circunstancial y son realmente de poca importancia. Se preparan otras sobre la organización de escuelas graduadas, provisión de escuelas en general y reglamentación de escuelas normales para poner en práctica el decreto de 23 de septiembre pasado. Creemos que en este mes habrá alguna novedad legislativa en estos puntos.

¡Dios sobre todo!

Como probablemente serán muchos los maestros públicos en ejercicio que quieran, durante el próximo curso, venir á Madrid para ampliar sus estudios en la escuela normal central, creemos oportuno aconsejarles que obtengan pronto el correspondiente permiso oficial y que hagan cuanto sea necesario para que puedan asistir á las clases desde 1.º de octubre. De no ser así, según tenemos entendido, no podrán continuar dichos estudios como alumnos oficiales y per-

derán todo derecho en este orden, sea cualquiera la excusa ó motivo que aleguen.

Por hoy no podemos ser más explícitos.

De otros asuntos pendientes, como expedientes de colocación de maestros repatriados, propuestas, nombramientos para escuelas normales, etc., etc., no hay nada nuevo desde el sábado, cosa muy natural con dos días festivos de por medio.

Sólo debemos añadir que las noticias acogidas por algunos periódicos sobre la supresión de inspectores, confiando esta misión á los profesores de religión de las normales y de los institutos, es un ridículo infandio echado á volar para engañar á gentes crédulas.

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE FOMENTO

*Real orden de 10 de agosto de 1899 sobre abono de haberes al personal de escuelas que ha venido desempeñando sus cargos sin los nuevos nombramientos que desde 1.º de julio les correspondía.*

Ilmo. Sr.: Resultando que á consecuencia de la nueva organización dada á las escuelas normales, en cumplimiento del real decreto de 23 de septiembre de 1898, parte del personal de las referidas escuelas no ha recibido á su debido tiempo los nombramientos correspondientes, irrogándose, por tanto, graves perjuicios á los interesados que, no habiendo dejado de prestar sus servicios, vendrán á aparecer con una interrupción en los mismos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que aquellos individuos que estuvieren prestando sus servicios en las escuelas normales el 30 de junio último, y á quienes se les haya tenido que expedir nuevo nombramiento por haber cambiado su respectivo cargo de sueldo ó denominación, se consideren poseedores de los nuevos destinos desde 1.º de julio último.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de agosto de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Orden de 8 de agosto declarando que no procede la expedición de auxiliar de Madrid á doña María Casalet hasta tanto que no adquiera la plaza.*

Vista la instancia por D.ª María Casalet en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo de auxiliar de escuela superior de esta corte; visto el informe emitido por esa junta municipal; teniendo en cuenta que la exponente posee el título de auxiliar, cuya plaza se hallaba desempeñando cuando obtuvo el nombramiento que fué anulado por real orden de 25 de mayo último, así como que por hallarse cubiertas con arreglo á las disposiciones vigentes todas las plazas de auxiliares de escuelas superiores de esta corte, no es posible que la interesada desempeñe una de ellas; esta Dirección general ha acordado declarar que no procede expedir el título que se solicita hasta tanto que la interesada obtenga la plaza de auxiliar de escuelas superiores de Madrid que debe conseguir tan pronto ocurra una vacante en las citadas plazas, por considerarla en concepto de supernumeraria ó excedente.

Lo que comunico á V. I. para conocimiento de la interesada.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1899.—El director general, Eduardo de Hinojosa.—Señor presidente de la junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

*Orden de 9 de agosto declarando que cuando el maestro y maestra son esposos en una misma población tienen derecho á dos casas, ó en su lugar á la indemnización correspondiente.*

En vista del expediente incoado por virtud del recurso de alzada interpuesto por algunos concejales del ayuntamiento de Zamora, contra un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, que revocó otro de la corporación municipal dicha, por el cual se negaba al maestro D. Federico Calleja el derecho á percibir la cantidad de 250 pesetas por alquiler de casa; esta Dirección general ha acordado desestimar dicho recurso de alzada, haciendo firme, por lo tanto, el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Con arreglo al art. 191 de la ley vigente de Instrucción pública, uno de los emolumentos del maestro es el de habitación decente y capaz para él y su familia; y la real orden de 29 de octubre de 1894 determina concretamente que, cuando sirvan en una misma localidad un maestro y una maestra que sean esposos, cada uno tiene derecho á una casa habitación, ó al percibo de alquileres si el municipio lo hubiese concretado así.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los concejales recurrentes y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1899.—El Director general, E. D. Hinojosa.—Señor rector de la Universidad de Salamanca.

*Orden de 10 de Agosto de 1899 dictando reglas para la matrícula, exámenes y reválidas en las escuelas normales.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el art. 19 del real decreto de 5 de mayo de 1898, esta dirección general ha acordado disponer:

1.º Durante el próximo mes de septiembre podrán verificarse, como en años anteriores, en las escuelas normales de maestros y maestras, exámenes extraordinarios de las asignaturas, con sujeción al antiguo plan de estudios de dichos establecimientos docentes para los alumnos de enseñanza oficial.

2.º En las escuelas normales que han quedado reducidas de categoría, se observará, respecto á exámenes de asignaturas y reválidas, lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 1.º del real decreto de 5 de mayo último.

3.º Durante dicho mes podrán celebrarse por última vez exámenes de ingreso, con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 12 de junio de 1896, así como exámenes de asignaturas con arreglo al antiguo plan de estudios para los alumnos de enseñanza libre.

Una y otra clase de exámenes se solicitarán durante la segunda quincena del presente mes.

4.º No se admitirán matrículas ni solicitudes para exámenes de asignaturas ó reválida, grado superior, en las escuelas normales que han quedado reducidas á elementales por la nueva organización; pero en dichas escuelas podrán celebrarse por última vez en el próximo mes de septiembre exámenes de asignaturas y reválidas del grado referido para los alumnos de enseñanza libre que tengan pendiente el examen de alguna asignatura en la misma escuela, á tenor de lo dispuesto para los de enseñanza oficial en el párrafo segundo del artículo 1.º del real decreto de 5 de Mayo último.

5.º A partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, no se exigirá en ninguna escuela normal edad determinada para verificar los exámenes de reválida, sean éstos del grado que quieran.

6.º Los exámenes de ingreso, de asignaturas y de reválida, autorizados por esta orden, deberán estar terminados el día 30 de septiembre próximo.

7.º Si para verificar los exámenes en el próximo mes de septiembre no hubiere en las escuelas el suficiente número de profesores para constituir los tribunales, se completarán éstos con maestros del distrito universitario á que la escuela corresponda, elegidos por el rector.

8.º El día 15 de septiembre próximo comenzarán á la vez en las escuelas normales las enseñanzas de los dos cursos del grado elemental.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1899.—El subdirector, Rafael Tamarit.—Señor rector de la universidad de...

(Gaceta del 15 de agosto.)

**Primera enseñanza.**

Previa designación por las autoridades respectivas de los candidatos que, según los artículos 71, 73 y 75 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, han de formar parte de los tribunales de oposiciones á escuelas de niños, niñas y párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, pertenecientes á los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago, Granada y Canarias (rectorado de Sevilla), cuya convocatoria fué publicada el día 4 de marzo último; esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del citado reglamento y en la regla 9.ª de la circular de 31 de diciembre de 1896, ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid los nombres de los jueces que constituyen los tribunales para oposiciones á las escuelas de la clase á que se alude anteriormente.

**RECTORADO CENTRAL**

**Tribunal para escuelas elementales de niñas.**

**Presidente.**—D. Emilio Gasón y Fernández Rubio, profesor de escuela normal.  
**Vocales.**—D. Celestino Vahillo, párroco de San Pedro; Juan José María Portilla, inspector de Madrid; Ezequiel Solana, maestro de Madrid; Julián Palacio, id. id.  
**Suplentes.**—D. Lucas Gallego, profesor de escuela normal; Atanasio de Andrés.

**Tribunal para escuelas elementales de niños.**

**Presidente.**—D. Ramón Escribano y Domínguez, inspector de Madrid.  
**Vocales.**—D. Manuel Uribe, párroco de Nuestra Señora del Carmen; D.ª Eusebia Genover y Sanz, profesora de la escuela normal; Candelaria García Cuesta, maestra de Madrid; María Luisa Crisientes, maestra de Alcobendas.  
**Suplentes.**—D.ª Josefa Barrera, profesora de escuela normal; Antonio Cano, maestro de Madrid.

**Tribunal para escuelas de párvulos.**

**Presidente.**—D. Juan Moreno Muñoz, inspector de Sevilla.  
**Vocales.**—D. Dionisio Sánchez Roncero, párroco de Nuestra Señora de Covadonga; doña María Antonieta Gueroult, profesora de escuela normal; Elena Muñoz, maestra de Madrid; Teresa Jiménez Comendador, maestra de Madrid.  
**Suplentes.**—D.ª Concepción Montero, profesora de escuela normal; Felisa Cuervo, maestra de Madrid.

**RECTORADO DE BARCELONA**

**Tribunal para escuelas elementales de niñas.**

**Presidente.**—D. Crescencio María Nolés, director de la escuela normal de Barcelona.  
**Vocales.**—D. Ramón Garriga, párroco de Nuestra Señora del Carmen; Eduardo Labrador y Beloso, inspector de Lérida; Jaime Filella; Sinto Laguna.  
**Suplentes.**—D. José García y García, profesor de la escuela normal de Lérida; Joaquín Prats, maestro de Badalona.

**Tribunal para escuelas elementales de niños.**

**Presidente.**—D. Luis Santamaría y Gil, inspector de Tarragona.  
**Vocales.**—D. Pedro Pomá, párroco de San Miguel del Puerto; D.ª Dolores Vallés y Ribot, directora de la escuela normal de Barcelona; Margarita Carbonell; Elisea Passarús.  
**Suplentes.**—D.ª Soledad Rodríguez Oller, profesora de la escuela normal de Tarragona; D. Francisco Soler y Rovira, maestro de Barcelona.

**Tribunal para escuelas de párvulos.**

**Presidente.**—D. Adrián Larrea, inspector de Barcelona.  
**Vocales.**—D. Mariano Casals, párroco de San Andrés; D.ª Guadalupe de Llana, profesora auxiliar de la escuela normal de Lérida; don Jaime Puigpòlet, maestro de Barcelona; doña Angeles Muncunill.  
**Suplentes.**—D.ª Angeles Vallés y Torrenbá, profesora de la escuela normal de Barcelona; Teresa Ibañ.

**RECTORADO DE VALLADOLID**

**Tribunal para escuelas elementales de niñas.**

**Presidente.**—D. Julián Chave y Castilla, director de la escuela normal de Burgos.  
**Vocales.**—D. Miguel Martín Sainz, párroco de San Nicolás; Martín Amado y Cayán y Cos, inspector de Valladolid; Celestino Martínez Alejandro; Gil Margañón y Rodríguez, maestro de Castro-Urdiales.  
**Suplentes.**—D. Remigio de Pablo y Amutio, profesor de la escuela normal de Valladolid; Carlos Morante y Pérez.

**Tribunal para escuelas elementales de niños.**

**Presidente.**—D. Tomás Romojero y García, inspector de Santander.  
**Vocales.**—D. Simón Gutiérrez Mediavilla, párroco de San Juan Bautista; D.ª María Alvarez Bollo Carretero, profesora de la escuela normal de Burgos; Trinidad Camino Monedero; Elpidia Rodríguez, maestra de Pampliega.  
**Suplentes.**—D.ª Valentina Fernández de Erenchun, repente de la escuela práctica, agregada á la normal de Vitoria; D. Santos Palacián López, maestro de Labastida.

**Tribunal para escuelas de párvulos.**

**Presidente.**—D. Tomás de la Concha Quesada, inspector de Guipúzcoa.  
**Vocales.**—D. Saturnino Cabezon, párroco de San Esteban; D.ª Pilar Villén del Rey, profesora de la escuela normal de Burgos; D. Vicente Inclán, maestro de Palencia; María Asunción Sáiz Val, maestra de Vitoria.  
**Suplentes.**—D.ª Francisca Bengoa y Suan, auxiliar de la escuela práctica agregada á la normal de Vitoria; Agapita Rosmunda Martínez, maestra de Cevico de la Torre.

**RECTORADO DE SANTIAGO**

**Tribunal para escuelas elementales de niñas.**

**Presidente.**—D. Celestino Buján Suárez, profesor de la escuela normal de Santiago.  
**Vocales.**—D. Manuel Garabán Blanco, párroco de Santa Susana; Julián Rincón Fernández, inspector de la Coruña; Ramón Casamaño Paz, maestro de Santiago; Darío García Taboada, maestro de la Coruña.  
**Suplentes.**—D. Joaquín Bermúdez, profesor de la escuela normal de Santiago; Manuel López Barral, maestro de Ginzó.

**Tribunal para escuelas elementales de niños.**

**Presidente.**—D. Celestino Granell y Nevo, inspector de Lugo.  
**Vocales.**—D. Vicente López Viga, párroco de San Juan; D.ª Avelina Pérez, profesora de la escuela normal de Pontevedra; Aurea Rodríguez Bousa, maestra de Chantada; Camila Iglesias Fernández, maestra de Ginzó.  
**Suplentes.**—D.ª Perfecta Castro, profesora de la escuela normal de Pontevedra; D. Facundo Manuel de Barreiro, maestro de Ribadeo.

**RECTORADO DE GRANADA**

**Tribunal para escuelas elementales de niñas.**

**Presidente.**—D. Andrés Manco, director interino de la escuela normal de Málaga.  
**Vocales.**—D. José Espinosa Fernández, párroco de San Matías; Miguel Moreno Muñoz, inspector de Almería; Eduardo Lorie, maestro de Alhama; Antonio Márquez Ruiz.  
**Suplentes.**—D. Francisco P. Cobos, director interino de la escuela normal de Granada; don Eulalio Martínez Navas.

**Tribunal para escuelas elementales de niños.**

**Presidente.**—D. José Soto Campos, inspector de Málaga.  
**Vocales.**—D. Blas Avilón González, párroco de la Magdalena; D.ª Ana María Solo de Zaldivar, directora interina de la escuela normal de Málaga; Dolores Amor y Rico, maestra de Granada; Augustus Fuensalida, idem id.  
**Suplentes.**—D.ª Josefa Rostán Gómez, repente de la escuela normal de Granada; D. Francisco Guizaín Manzanao, maestro de Ronda.

**CANARIAS**

**RECTORADO DE SEVILLA**

**Tribunal para escuelas elementales de niñas.**

**Presidente.**—D. Manuel Pérez y Rodríguez, director interino de la escuela normal de Las Palmas.

**Vocales.**—D. Epifanio Díaz Berceda, párroco de la Concepción en Santa Cruz de Tenerife; Rodrigo de la Puerta y Vila, inspector de Canarias; Julián Romero Briones, maestro de Las Palmas; Pedro de Mesa y Saiz, maestro de Santa Cruz de Tenerife.  
**Suplentes.**—D. Juan Hidalgo y Romero, profesor de la escuela normal de las Palmas; José Hernández Sayer, maestro de Santa Cruz de Tenerife.

**Tribunal para escuelas elementales de niños.**

**Presidente.**—D. Rodrigo de la Puerta y Vila, inspector de Canarias.  
**Vocales.**—D. José Mora Beruff, párroco de San Francisco en Santa Cruz de Tenerife; Próspero Martín, maestro interino de la escuela normal de La Laguna; D.ª Salvadora Guillermín López, maestra de Santa Cruz de Tenerife; Luisa Vicozino Ruiz de Bustamante, maestra de Santa Cruz de Tenerife.  
**Suplentes.**—D. Francisco Torres Cuero, maestro interino de la escuela normal de La Laguna; Benjamín F. Miranda, maestro del Puerto de la Cruz.

Los jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunicue oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá á substituirlos.

Los opositores podrán, en el término improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, recusar al juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días sin ulterior recurso.

No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común—art. 180 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil—según se prescribe en el real orden de 13 de enero de 1895.

Dentro de los diez días siguientes á los que reciban los presidentes de los tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en los Boletines Oficiales con quince días de antelación por lo menos, la fecha, sitio y hora en que debet dar principio los ejercicios.

Madrid 11 de agosto de 1896.—E. subdirector, Rafael Tamara.

(Gaceta de 17 de agosto.)

Previa designación por las autoridades respectivas de los candidatos que, según los artículos 72, 73 y 75 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, han de formar parte de los tribunales de oposiciones á escuelas de niños, niñas y párvulos, dotadas con 2.000 pesetas, correspondientes á la convocatoria de marzo último; esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del citado reglamento y en la regla 9.ª de la circular de 31 de diciembre de 1896, ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid los nombres de los jueces que han de constituir los tribunales para oposiciones á las escuelas de las clases á que se alude anteriormente.

**Tribunal para la escuela elemental de niñas de Valencia, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.**

**Presidente.**—Excmo. Sr. D. Gonzalo Quintanilla, consejero de Instrucción pública.  
**Vocales.**—Dr. D. Antonio Sainz y Lizarra, canónigo de la santa Iglesia catedral de Madrid; José Hernández Molina, inspector de Ciudad Real; Joaquín Palacio y Calvo, profesor de la escuela normal central; José Gómez y Rodríguez, maestro de Madrid; Luis Martínez de Goñu, idem id. y Tomás Serrano, idem id.  
**Suplentes.**—D. Alfonso Retortillo y Torres, auxiliar de la escuela normal central; y Valerín Mosa, maestro de Madrid.

**Relación de miembros aspirantes.**

1. D. Juan Miravete y Abellan. 2. Federico Sáiz y Nario. 3. Juan Marco de la Mota. 4. Jaime Filella y Panadés. 5. Eustasio García Guerra. 6. Ildefonso Salvador y Santos. 7. Remigio Martínez Ramón. 8. Ricardo López Lirio. 9. Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate. 10. Germán Linares.

11 Anacleto Moreno Blázquez, 12 Pedro Domiciano García Vegas, 13 Agustín Notario, 14 José Fuentes y Llorens, 15 Quintana, 16 Tomás Flórez y Carral, 17 José Górriz Barrionuevo, 18 Francisco Martínez Muñoz, 19 Pedro Maymó Maes, 20 Melitón Jiménez y Castro, 21 Francisco Esteban y Esteban, 22 Antonio Martínez Zaldívar, 23 David Santafé y Benedicto, 24 Walerico Vázquez y de la Fuente, 25 Antonio Montañola, 26 Domingo Hidalgo Bravo, 27 Angel de la Vega y López, 28 Antonino Lengua y Lázaro, 29 Francisco Blanca Cordero, 30 Francisco Ferreiro Nieto, 31 Miguel López Martínez, 32 Pedro Cerón y Cripa, 33 José Gutiérrez y Cebreiro, 34 Antonio Lidón Marín, 35 Darío Caramés y Ruza, 36 Rogelio Gutiérrez, 37 Martín Erdozain e Iríbarren, 38 Julio Serna González, 39 Ricardo Alartuey, 40 Juan Bautista Madueño, 41 Fermín Marín Ortega, 42 Carlos Graña y Martínez, 43 Francisco Carrillo Guerrero, 44 Wenceslao San José y Seca, 45 Nicolás Leal y Olivares, 46 Manuel Villanueva Albert, 47 Rufino Carpena Montesinos, 48 Mariano Alejandro y Nuño, 49 Pedro Luis Caraza Ureña.

Excluidos por no acompañar la documentación exigida por el art. 70 del vigente reglamento sobre provisión de escuelas.

D. Manuel Fernández y Fernández, 2 Amalio Cañadas y Gómez, 3 Luis Ruán y Lozano, 4 Rafael Morales y Barrera, 5 Luis Pérez y Nogués, 6 Félix Plaza y Lucas, 7 Baldomero Montoya.

Tribunal para las escuelas elementales de niñas de Córdoba y Jerez de la Frontera, dotadas con 2 000 pesetas.

Presidente.—Excmo. Sr. D. Matías Barrio y Mier, consejero de Instrucción pública.

Vocales.—D. Nicolás Varela y Díaz, doctor de la S. I. C. de Madrid; Rafael Torromé y Ros, inspector de Toledo; D.ª María de las Neves Guibelalde, profesora de la normal central; Dámaso Mateo Romero, maestra de Madrid; Sara Giráldez, ídem íd.; D. Leoncio Aranda, maestro de Madrid.

Suplentes.—D.ª Concepción Sáiz Otero, profesora de la normal central; D. Santiago Bilbao, maestro de Madrid.

Relación de maestras aspirantes.

1 D.ª Julia Belmar y Martínez, 2 Emilia Ranz y Aules, 3 María del Carmen Lara y de las Casas, 4 Casilda Fernández Bárcena, 5 Fernanda Campos y López, 6 María Josefa Villén Domínguez, 7 Esperanza Olivito y García, 8 Modesta Olivito y García, 9 Eladia Moreno García, 10 Tomasa García y Granau, 11 Rosa María Beltrán Maicas, 12 Ildefonsa Campo Soto, 13 Luz Miegimolle Martínez Conde, 14 Eusebia María Asunción San Segundo y Díaz, 15 Carlota Gómez Goicorrotea, 16 María de la Purificación Melendo y Cruz, 17 Luisa Junquity y Sánchez, 18 Juana Monje y Canal, 19 Lucía Bilbao é Imaz, 20 Carmen Solá Quinyoán, 21 Eliceria Llorente y Sanz, 22 María Yenes y Quevedo, 23 María de los Dolores Liceras y Pobón, 24 Lucía Regina Pérez Alemán, 25 Genoveva del Pino y Barquera, 26 María de los Angeles del Campo de Medina, 27 María Ascensión Serrano y Rodríguez, 28 Elisa Gómez García, 29 Benita Encarnación García y García, 30 Luisa Berrocal y Castrillo, 31 María de la Concepción Martínez Guruciaga, 32 Amalia Navarro y Delgado, 33 María del Carmen Ureña y Basallo, 34 María Josefa Adamur Mellado, 35 Eustaquia Delgado y Montañés, 36 María de las Mercedes Guisasaola y Seguro, 37 Zoila Simona Juárez Carretero, 38 Polonia Sixta Carrasco Puente, 39 Enriqueta Valls Tarragó, 40 Joaquina Larrañeta é Izarbe, 41 Luisa Abad y Pastor, 42 Antonia de la Riva Valcárcel y Magro, 43 Juana García Tapia, 44 Matilde Sánchez Trebol, 45 Matilde Ramos Botella, 46 Julia Antón y Valmaseda, 47 Amparo Bassecourt y Gardia, 48 Antonina Manrique Pérez, 49 María Asunción García y Berral, 50 María del Sagrario Montero y Gómez, 51 Guadalupe Soledad González Mayoral, 52 María Josefa Tornel Sién, 53 María Asunción Rodríguez y Marqués, 54 Carmen Raposo González, 55 Julia Conchado y Ruiz Ceballos, 56 Albina Miguel Fernández, 57 Rosa Sensat y Vila, 58 Genoveva Sebastián

Niquer, 59 María del Rosario Pérez y Pérez, 60 Angela Manleón y Osés, 61 Juana Cristina Torija Llorente, 62 Fernanda Martín Carrascal, 63 Claudia Ibarra y Sanz, 64 María Rosa Jiménez y Miralles, 65 María Natividad Arroyo y Fulcioni, 66 Laura Bravo Fernández, 67 Elvira Alonso Moreno, 68 Clotilde de Castro y Rodríguez, 69 Juana Natividad de Diego y González, 70 María Luisa Cifuentes y de Francisco, 71 María Cornejo y Pérez, 72 Eugenia Barrios Tañón, 73 María de la Paz Linares Balfo, 74 Pilar Huguet y Creells, 75 María de la Asunción Valverde Sánchez y Aguayo, 76 Laura Argelich Marín, 77 Aurora Larrea y Liso, 78 María Alcaide Ros, 79 Concepción Carrión Nogués, 80 Petra González y Sánchez, 81 María de la Natividad Barona Sánchez-Alba, 82 Vicenta Saint Bois y Rico, 83 María Josefa Borrás y Ballester, 84 Elpidia Rodríguez y González, 85 Carmen Suárez y Carrillo, 86 María de los Angeles Tormo y Tortosa, 87 Josefa Rivero y López, 88 Isabel Alonso y Chiloeches, 89 Gumerinda Rosa Cobos y Pérez, 90 María del Carmen Brocona y Errasti, 91 Trinidad Martín Tejedor, 92 Antonia García y Picazo, 93 Consuelo Serrano y Echevarría, 94 María López Rincón, 95 Rosalía de Echevarría y Uribe, 96 María de Azcárraga y Gutiérrez, 97 Francisca Pérez y Jaras, 98 Raimunda María Castañón y Maya, 99 Carmen Castañón y Maya, 100 Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez Fajardo, 101 Teresa de Jesús Aspiazu y Paul, 102 Angeles Morán y Márquez, 103 María Eulalia Navarro y Mazón, 104 Casilda Rubio y Allué, 105 Emilia Raya Martínez, 106 María Isabel Iglesias y Serrano, 107 Julia Cruz Pérez, 108 Luisa Gómez y Fernández, 109 Carmen Rodero y Thomaseo, 110 María López Sánchez, 111 María Magdalena del Río y Astarbe, 112 Margarita Vázquez y Miller.

Excluidas por no acompañar la documentación que exige el art. 70 del vigente reglamento sobre provisión de escuelas.

D.ª María Consolación Gómez y de Leira; María de los Angeles Fuertes Sánchez.

Tribunal para escuelas de párvulos de Jerez de la Frontera, dotadas con 2 000 pesetas.

Presidente.—Excmo. Sr. D. Mariano Viscaillas, consejero de Instrucción pública.

Vocales.—D. Eduardo Zafraned, lectoral de la santa Iglesia catedral de Madrid; Federico López Amo, inspector de Guadalajara; doña María Encarnación de la Rigada, profesora de la normal central; Laura García Aranda, maestra de Madrid; Petra González, ídem íd.; Juan Rello, maestro de Madrid.

Suplentes.—D.ª Marcelina Poncela y Ontoria, profesora de la normal central; D. Mauricio Riosalido, maestro de Madrid.

Relación de maestras aspirantes.

1 D.ª Julia Belmar y Martínez, 2 Emilia Ranz Aules, 3 María del Carmen Lara y de las Casas, 4 Casilda Fernández Bárcena, 5 Fernanda Campos y López, 6 María Josefa Villén Domínguez, 7 Esperanza Olivito y García, 8 Modesta Olivito y García, 9 Tomasa García y Granau, 10 Rosa María Beltrán Maicas, 11 Luz Miegimolle Martínez Conde, 12 Eusebia María Asunción San Segundo Díaz, 13 Ildefonsa Campo Soto, 14 María de la Purificación Melendo y Cruz, 15 Luisa Junquity y Sánchez, 16 Carlota Gómez Goicorrotea, 17 Juana Monje y Canal, 18 Lucía Bilbao é Imaz, 19 Carmen Solá Quinyoán, 20 Eliceria Llorente y Sanz, 21 María Yenes y Quevedo, 22 María de los Dolores Liceras y Pobón, 23 Lucía Regina Pérez Alemán, 24 Genoveva del Pino y Barquera, 25 María Ascensión Serrano y Rodríguez, 26 Luisa Berrocal y Castrillo, 27 Elisa Gómez García, 28 Benita Encarnación García y García, 29 María de la Concepción Martínez y Guruciaga, 30 Amalia Navarro y Delgado, 31 María del Carmen Ureña y Basallo, 32 Eustaquia Delgado y Montañés, 33 Zoila Simona Juárez Carretero, 34 Polonia Sixta Carrasco Puente, 35 Enriqueta Valls Tarragó, 36 Joaquina Larrañeta é Izarbe, 37 Luisa Abad y Pastor, 38 Antonia de la Riva Valcárcel y Magro, 39 Matilde Sánchez y Trebol, 40 Matilde Ramos Botella, 41 Julia Antón y Valmaseda, 42 María Asunción García y Berzal, 43 María del Sagrario Montero y Gómez, 44 María Josefa Tornel Sién, 45 María Asunción Rodríguez y

Marqués, 46 Carmen Rapazo González, 47 Julia Conchado y Ruiz Ceballos, 48 Albina Miguel Fernández, 49 Rosa Sensat y Vilá, 50 Genoveva Sebastián Niquer, 51 María del Rosario Pérez y Pérez, 52 Angela Monleón y Osés, 53 Juana Cristina Torija Llorente, 54 Fernanda Martín Carrascal, 55 Claudia Ibarra y Sanz, 56 María Rosa Jiménez Miralles, 57 María Natividad Arroyo y Fulcioni, 58 Laura Bravo Fernández, 59 Elvira Alonso Moreno, 60 Juana Natividad de Diego y González, 61 María Luisa Cifuentes y de Francisco, 62 María de la Paz Linares Balfo, 63 Laura Argelich Marín, 64 Aurora Larrea y Liso, 65 María Alcaide Ros, 66 Concepción Carrión Nogués, 67 Petra González y Sánchez, 68 María de la Natividad Barona Sánchez Alba, 69 Vicenta Sáiz Bois y Rico, 70 María Josefa Borrás y Ballester, 71 Guadalupe S. González Mayoral, 72 María del Carmen Martín de la Peña, 73 Elpidia Rodríguez y González, 74 Antonina Manrique Pérez, 75 Gumerinda Rosa Cobos Pérez, 76 María del Carmen Brocona y Errasti, 77 Trinidad Martín Tejedor, 78 Antonia García y Picazo, 79 Consuelo Serrano y Echevarría, 80 María López Rincón, 81 Rosalía de Echevarría y Uribe, 82 Raimunda María Castañón y Maya, 83 Carmen Castañón y Maya, 84 Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez Fajardo, 85 Angeles Morán y Márquez, 86 María Eulalia Navarro Mazón, 87 Casilda Rubio y Allué, 88 María Isabel Iglesias y Serrano, 89 Luisa Gómez Fernández, 90 Carmen Rodero Thomaseo, 91 María Magdalena del Río y Astarbe.

Los jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán, en el tiempo impro-rogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, recusar al juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso.

No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común (art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil), según se prescribe en la real orden de 13 de enero de 1883.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los presidentes de los tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, sitio y hora en que deben dar principio los ejercicios.

Madrid 11 de agosto de 1899.—El subdirector, Rafael Tamarit.

(Gaceta de 13 de agosto.)

Universidad literaria de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la escuela superior de niños de Tafalla (Navarra), vacante en este distrito universitario.

Los señores vocales de dicho tribunal se servirán presentarse el día 2 de septiembre, á las once de la mañana, en la universidad literaria de esta capital, y los señores opositores á dicha escuela concurrirán al citado establecimiento el día 4 del referido mes, y á las nueve de la mañana, para proceder, previa constitución del tribunal, al sorteo de los que comparezcan, y dar principio á los ejercicios en la forma prevenida en el reglamento de 11 de diciembre de 1896.

Lo que, para conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la orden circular de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 31 del mes y año citados, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito universitario.

Zaragoza 27 de julio de 1899.—El presidente del tribunal, Juan Pérez Ovejas.

(Gaceta del 10 Agosto.)

Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Hallándose vacante el cargo de secretario de esta corporación, dotado con el haber anual

de 2.000 pesetas y 750 de gratificación como interventor de la caja de primera enseñanza, en sesión de 27 de la junta de mi presidencia, en sesión de 27 de los corrientes, acordó abrir un concurso entre los maestros que reúnan las condiciones preceptuadas por la ley, concediéndoles el plazo de treinta días á contar de la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que me presenten sus instancias con los documentos justificativos debidamente autorizados.

Almería 28 de Julio de 1899.—El gobernador presidente, *Valentín Gómez*.—El secretario interino, *R. Navarro*.

(B. O. de Almería, del 4 de Agosto.)

### La provisión de escuelas.

*El Ramo*, de Huesca, hace sobre esta materia las siguientes consideraciones, muy dignas de ser meditadas ahora que de reformar la provisión de escuelas se trata:

Son muy dignos de tenerse en cuenta los intereses de la educación y de la enseñanza de los niños en los pueblos rurales, por lo mismo que á los padres cuesta mucho más caro el sostenimiento de la escuela pública que á los vecinos de las ciudades.

En un lugar de 150 almas viene á costar la escuela primaria, entre sueldo, material, retribuciones y casa para el maestro, 412 pesetas próximamente; es decir, 2,75 pesetas por habitante; mientras que en una ciudad de 12.500 almas, por ejemplo, no sale gravado cada habitante con más de 1,25 pesetas.

Además de esta ventaja económica que existe á favor de los grandes centros de población, hay otras técnicas ó profesionales de gran valía, como son: régimen más inteligente dentro de la escuela, mayor aptitud profesional, labor diaria del maestro nunca interrumpida, material más apropiado para dar la enseñanza y otra porción de ventajas que sería largo enumerar.

De todo lo cual se deduce que los habitantes de las aldeas y lugares pequeños pagan doble cara la primera enseñanza que los de las ciudades y están peor servidos.

Nas, decimos nosotros, y lo decimos con la mano puesta en la conciencia: en muchas aldeas, en muchísimas escuelas de inferior clase no hay enseñanza, aunque la pagan muy cara sus moradores. Y contribuye en gran manera á que no la haya el actual sistema de provisión de esta clase de escuelas.

Las maestras que obtienen estas plazas en propiedad no están en ellas más que el tiempo preciso para pasar á otra de mayor sueldo. Y aun escatiman ese tiempo, sin que nadie lo pueda remediar, con prórrogas que solicitan antes de tomar posesión, con licencias que obtienen de los alcaldes de las cabezas de distrito ó de otras autoridades, y con anticipación abusiva de vacaciones.

Claro es que en provincias donde se cuenta escaso número de escuelas incompletas son tales daños fáciles de remediar; pero es de todo punto imposible contenerlos en las que el mayor número de escuelas son incompletas y de ínfimo sueldo. En pueblos donde por término medio regentan las escuelas cuatro maestros cada año, no pueden regularizarse las tareas de la enseñanza primaria, ni puede haber organización, ni material, ni nada, á pesar de pagarla muy cara sus habitantes.

Por eso, en tales pueblos y donde esto sucede, no hay entusiasmo ni interés ninguno por la instrucción; antes al contrario, la indiferencia de sus habitantes por todo cuanto afecta á la

enseñanza de sus hijos, y tal vez el odio á todo lo que hace referencia á maestros y escuelas, son causas que contribuyen á agravar el mal y á hacer impopular el único medio de moralidad, de perfección y de progreso.

Planteadas en este terreno la cuestión, que es la real y verdadera, parece á primera vista que, por imposibilidad material, hay que desistir de llevar la instrucción primaria á esas aldeas que no cuentan con suficientes recursos económicos para sostenerla.

Tal vez se encuentre quien sostenga esta absurda teoría, atentatoria contra el progreso social y la educación de los pueblos.

Lo que debe hacerse, después de conocido el mal, es buscar el remedio.

Y el remedio está en asegurar por medio de un procedimiento eficaz la enseñanza en esas pobres aldeas. ¿Cómo? Dando premios á los maestros que mayor tiempo ejerzan en esas miserables escuelas.

Y como tales premios no pueden ser pecuniarios porque el estado económico del Tesoro de la nación corre parejas con el del Erario de los municipios, nosotros estableceríamos la circunstancia preferente para obtener el ascenso á escuelas de 625 pesetas el haber servido diez años ó más, con buena nota, una misma escuela de 250, ó bien concederíamos el abono de un año más en la carrera á todo maestro ó maestra que hubiere servido en una escuela de inferior sueldo cinco años, dos á los que hubieran ejercido nueve y tres á los que en las mismas condiciones hubieran desempeñado trece años la escuela de un mismo pueblo. Algo análogo podría hacerse también respecto de las escuelas dotadas con más de 250 pesetas y menos de 400 de sueldo.

El caso es digno de estudio y merece meditarse.

Por eso lo proponemos á la consideración de las ilustradas personas que se hallan al frente de los destinos de la enseñanza y que han de intervenir necesariamente en la formación de reglamentos para la provisión de toda clase de escuelas.

Mucho celebraremos que estas observaciones pudieran ser tomadas en consideración.

### Sección bibliográfica.

Hemos recibido el número 4 del *Boletín* del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, que se publica en esta corte con menos éxito del que se merece por las condiciones de la publicación y por su fin altamente beneficioso. Al número acompañan 16 páginas escritas para ciegos. Dirige esta publicación, única en su clase en España, que nosotros sepamos, nuestro amigo D. Pedro Molina Martín, y la recomendamos.

### La prensa profesional.

*El Cantabro*, de Bilbao, dice que hay maestro que, olvidando la ley de vacaciones, sigue dando clase en los locales de las escuelas públicas y aun el material. Es una falta contra la ley y el compañerismo.

El mismo colega transcribe nuestro artículo *Meditaciones de verano*, agradeciéndole que cite la procedencia.

*El Magisterio Avilés* dice que el gobernador

ha tomado severas medidas contra los alcaldes morosos, y que si lleva á cabo con rigor las disposiciones adoptadas, será una verdad la extinción de los débitos.

*El Monitor*, de Barcelona, propone la celebración de un plebiscito para hallar la opinión real del magisterio en aquellas cuestiones de interés general.

*El Magisterio Segoviano* publica un artículo demostrando la necesidad de asociarse.

*El Correo de Extremadura*, al transcribir la primera parte de la moción presentada por la junta de derechos pasivos, expresa por medio de notas su conformidad con lo propuesto sobre provisión de escuelas, sobre descuento á los que cobran del montepío, descuentos graduales á los interinos de escuelas incompletas, disolución de descuentos y supresión de las dobles pensiones.

*El Museo Escolar*, de Sevilla, estimula á los maestros á proponer las reformas que crean necesarias para mejorar la situación de los fondos pasivos, y á exponer las observaciones que crean oportunas á la proposición del Sr. Ruiz Jiménez.

*El Navarro*, de Oviedo, publica un razonado y oportuno artículo de D. Juan Guzón, haciendo notar las peticiones tan peregrinas que hacen muchos. La deseamos excelente y la necesidad de encauzar las fuerzas.

### Variedades.

**La población del globo.**—Un autor belga, tomando como base los datos estadísticos que hacen ascender la población del mundo en 1882 á 1.392 millones de habitantes y en 1890 á 1.422 millones, ó sea un aumento de 88 millones de habitantes en ocho años, calcula que el año 1978 será de 5.954 millones; en 2074 de 11.000, en 2166 de 22.846 y en 2282 de 27.405 millones, resultando así que el siglo xxiii, ó sea dentro de cuatrocientos años, la población del mundo se aproximará á 30.000 millones de habitantes. Si ahora, á pesar de las guerras, apenas pueden vivir 1.500 millones de habitantes, ¿cómo se las compondrán para vivir en buena armonía 30.000 millones el año 2297? Allá ellos.

**Conservación de los melones.**—Se colocan en cajones, toneles ó vasijas llenas de ceniza tamizada y seca, prefiriendo la que ha sufrido la colada. Las vasijas deben ser de tamaño regular, para manejarlas fácilmente y evitar grandes pérdidas, si en caso de descuido penetrase el aire hasta los frutos.

Los cajones ó toneles se disponen en la forma siguiente: se echa sobre el fondo un lecho de ceniza de 8 á 10 centímetros de espesor, y sobre éste se van colocando hileras de melones, que dejen entre sí y las paredes de la vasija un espacio vacío de cuatro centímetros. Sobre este lecho de melones se pone otro de ceniza de ocho á 10 centímetros, después de rellenar los intermedios vacíos que dejan los frutos, y encima otro de melones, concluyendo por una capa de ceniza de 10 centímetros.

A falta de ceniza, se puede emplear arena fina, salvado ó serrín, aunque estas dos últimas sustancias están expuestas á recalentarse y dejar penetrar el aire.

Cuando se saca un melón debe rellenarse el hueco con ceniza, arena ó serrín, según la materia empleada. El procedimiento está fundado en preservar á las frutas del contacto del aire.

## Sección de noticias.

### NOMBRAMIENTOS

#### Distrito de Valencia.

Relación de las maestras que han obtenido escuela en propiedad, en virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero del año actual.

D.ª Vicenta Morell Sendra, Liria, auxiliaria de párvulos, 6,25 pesetas.—D.ª Enriqueta Mondragon Escuder, Villamalur, niñas, 625.—D.ª Concepción Galvañ Baillo, Alboleja y Albalalia (Murcia), niñas, 450.—D.ª Emilia Benedito Miralles, Bellin, ambos sexos, 500.—D.ª Francisca Albalat Navarrete, Aldea de los Santos (Castiella), niñas, 625.—D.ª Rita Ramón Giner, Vall de Alcalá, niñas, 625.—D.ª Concepción Melis Gregori, Ballestar, ambos sexos, 550.—D.ª Rosario Navarro Monje, Alzabaras (Elche), niñas, 375.—D.ª Julia Prades Segura, Palanques, ambos sexos, 500.—D.ª María Inchausti, Pagadizabal, Povedilla, niñas, 625.—D.ª Francisca Morgatón García, Esparragal (Lorca), niñas, 625.—D.ª Angela Calpe Navarro, Fuente la Reina, ambos sexos, 500.—D.ª Micaela Blasco Escuder, Zarcilla de Ramos (Lorca), niñas, 625.—D.ª Isabel Tomás Casanova, Torrealvilla (Lorca), niñas, 625.—D.ª Elisa Vaquer Mas, La Pobleta (Andilla), ambos sexos, 550.—D.ª Antonia Martínez Marco, Nuestra Señora de la Puensanta (Lorca), ambos sexos, 550.—D.ª María Masit Ripoll, La Foya (Alcora), ambos sexos, 486,66.—D.ª Emilia Sandalinas Calpe, Torralba, ambos sexos, 450.—D.ª Leonor Ortiz Monje, Campo de los López (Lorca), niñas, 450.—D.ª Patrocinio Olmos Tamarit, Olmos y Tazono (Socobos) temporada, ambos sexos, 450.—D.ª Rosario Sardies Julián, Morata (Lorca), niñas 450.—D.ª María de la Cinta Beltrán Vives, Nuestra Señora de las Huertas (Lorca), niñas, 450.—D.ª Angeles Gilabert García, Benifato, niñas, 375.—D.ª María del Pilar Bayo Pérez, Losilla de Aras, ambos sexos, 375.—D.ª Teresa Sansano Buyolo, Vallés, ambos sexos, 350.—D.ª María Teresa Montoliu, Fredes, ambos sexos, 200.—D.ª Dolores Montón García (Horcajo (Alcaráz), ambos sexos, 300.—D.ª María Luisa Andreu, Cañada Juncosa (San Pedro), ambos sexos, 189.

Lo que de orden del Ilmo. señor rector de esta Universidad literaria se hace público para conocimiento de las interesadas, al efecto de que éstas tomen posesión de sus escuelas, si les conviene, dentro del plazo que determina el artículo 34 del reglamento de 11 de diciembre de 1899. Valencia 3 de agosto de 1899.—El secretario general, *Fernando Reig y Flores*.

—El *Boletín Oficial*, de Castellón, correspondiente al día 4 del actual, ha publicado los escalafones provisionales de maestros y maestras. Puede reclamarse en un plazo de quince días.

#### Distrito de Barcelona.

La junta de Instrucción pública de Barcelona ha dirigido á todos los maestros una circular para que suministren datos acerca de las condiciones que presentan los locales para escuelas. Esperamos que la investigación sirva para corregir defectos y no para dar molestias inútiles.

—El obispo de Lérida ha propuesto para prófesor de religión de aquellas escuelas normales á D. Bernardino González.

—Ternas para profesoras especiales en la escuela normal de Tarragona:

*Francés:* D.ª Hipólita Fernández y Fort, D.ª María Dolores Traperero y Calleja, D.ª Teresa Alfonso Saqueta.

*Música:* D.ª Concepción Palomares Arnáiz, D.ª Julia Estela Alfoncea, D.ª Elvira Andreu Figuerola.

*Dibujo:* D.ª Soledad Rodríguez Oller, doña María Cortina y Pascual, D.ª Isabel Marsal y Porta.

Ternas para profesores especiales de la escuela normal de Barcelona:

*Francés:* 1.º, D. José María Nogués y Soler; 2.º, D. Ramón Busquer y Ferrer; 3.º, D. Jerónimo Santamaría y Vicente.

*Música:* 1.º, D. Cosme Oliva y Toda; 2.º, don Miguel Martí y Diego; 3.º, D. José Vallés y Martorell.

*Dibujo:* 1.º, D. Mateo Sabater y Estaper; 2.º, D. José Sabater y Domenech; 3.º, D. José Gols y Veciana.

#### Distrito de Valladolid.

Se ha remitido á la dirección general la terna de concejales para vocal de la Junta de Santander.

—Ternas para profesoras especiales de la escuela normal:

*Francés:* Primer lugar, D.ª Delia García y García; segundo y tercer lugar, desiertos.

*Dibujo:* Primer lugar, D.ª Adelaida Terand Avendaño; segundo, D.ª María del Carmen Delgado y Lucio; tercero, D.ª María de la Paz Conde y Díaz.

*Música:* Primer lugar, D.ª Pilar Morón y Fernández; segundo y tercero, desiertos.

—D. José Montón y Montollu, maestro de Victoria, ha elevado á la superioridad una instancia en recurso de alzada contra la provisión de una vacante por antigüedad en el escalafón de maestros de Alava.

—Los nombramientos de este rectorado, correspondientes á la provincia de Burgos, que ya hemos publicado, han aparecido en el *Boletín* de esta provincia del día 1.º del corriente y desde esta fecha se comienza á contar el plazo de treinta días para tomar posesión.

#### Distrito de Zaragoza.

El ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) ha incoado expediente de sustitución de una escuela de niños y otra de niñas por una de párvulos.

—Ha renunciado su cargo el profesor electo de religión y moral de la escuela normal de maestros de Navarra, D. José de Iguerategui.

—Ha incoado expediente de jubilación por edad, el maestro de «El Cortijo», barrio de Logroño, D. Matías Velasco y Ochoa.

—Las ternas de profesores especiales que hace días publicamos refiriéndolas á la normal de Teruel, corresponden á la de Huesca.

#### Distrito de Sevilla.

El día 4 del actual ha fallecido el profesor y secretario de la escuela normal de Cádiz, don José Gich y Ros.

Temas para profesores especiales en la escuela normal de Córdoba:

*Francés:* 1.º, D.ª Dolores Baena y Zamora; 2.º, D.ª Josefa Tarradas y Nogareda; 3.º, Doña María Mercedes León y Aranda; 4.º, D.ª Teresa Lorenzo y Peydro.

*Música:* 1.º, D.ª Blanca Vallejo y Lara; 2.º, D.ª Carmen Melendro y Cruz; 3.º, D.ª María Soledad Hernández Montagu.

*Dibujo:* 1.º, D.ª Eloisa García y López; 2.º y 3.º, desiertos.

En este distrito se han inventado las ternas de cuatro.

#### Granada.

Ternas para profesores especiales de escuelas normales de la escuela de maestros de Granada.

*Dibujo:* 1.º, D. Alfonso de la Cámara Jiménez, 2.º, D. José Larrochea González, 3.º, D. Francisco de P. Valladar Serrano.

De la escuela normal de maestros de Málaga.

*Música:* 1.º D.ª Elena Prieto de Jaén, 2.º doña Ana Luengo y de la Figuera, 3.º D.ª Carmela Díaz de Quintana.

*Francés:* 1.º D.ª Ana de Pablos Oñaederra, 2.º, D.ª Francisca Sánchez Gómez, 3.º, D.ª Ana María Carra Pérez.

*Dibujo:* 1.º, D.ª Francisca Pezzi y Luque, 2.º, D.ª Ana María Carra y Pérez, 3.º, D.ª Emilia Galbien Esparza.

#### Distrito de Salamanca.

El maestro electo de Fuentesadco (Zamora), D. Agustín Navarro y Placencia, no ha tomado posesión de su cargo.

#### Distrito de Madrid.

Los maestros de Colmenar de Oreja han solicitado nuevos títulos administrativos de 1.375 pesetas por aumento voluntario de aquel ayuntamiento.

D. Leandro Sixto Marín y García de León, auxiliar interino de Torralba de Calatrava, ha recurrido á la superioridad en alzada contra un acuerdo del rectorado desestimando una instancia en que solicitaba el nombramiento de maestro interino de aquella escuela, conforme á la regla 9.ª de la real orden de 13 de abril de 1892.

También ha incoado recurso de alzada contra otro acuerdo del rector central, respecto á la cantidad señalada para retribuciones á la escuela mixta de Otero (Toledo), el ayuntamiento de este pueblo.

#### Distrito de Oviedo.

D. Jesús Bárzana y Fernández Tuñón ha incoado expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el magisterio público.

### JUBILACIONES

Se ha concedido la jubilación, por edad, al maestro de la escuela de párvulos del Hospicio de esta corte, D. Juan Macías y Juliá, y al de la escuela de Anayo, concejo de Piloña (Oviedo), D. León Antonio González y Zapico.

### NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

*Peticiones.*—D.ª María Berenguer Llorens, maestra del Puig (Valencia), solicita dispensa del tiempo reglamentario para poder permutar su cargo.

D.ª Eugenia Garriga, que se la incluya en la terna para profesora de francés de la escuela normal de Córdoba.

D. Antonio Cases Alemany, inspector de Zamora, que se modifique la propuesta para profesores de escuelas normales.

D. José María Ballonga Bardavio, una escuela en Zaragoza interinamente.

D.ª Socorro Sánchez, que se la incluya en la propuesta para profesora de dibujo de la escuela normal de Córdoba.

D. Antonio Sánchez Balbí, maestro en Granada, y D. Tomás Enciso y Lorenzo, de Zaragoza que se prescindan por completo de la propuesta formulada por el consejo de Instrucción pública, para la provisión de trece plazas de profesores de escuelas normales.

D.ª María Concepción Lepe Ortega, auxiliar de las escuelas de Montilla, traslado á las de Castillejo de la Cuesta ó Alcalá del Río.

D. José Sánchez Muñoz solicita que se devuelva á la normal de Córdoba la terna para profesor de francés, anunciándose á concurso la vacante.

D.ª Feliciano Gutiérrez Pesquera, el cargo de secretaria de la normal de Palencia.

D.ª Angela Alonso Ontoria, dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.

D. Mariano R. Nuviala, maestro de Sallent, una inspección de primera enseñanza.

D. Francisco Lareo y Fernández, ex maestro de Guanabacoa, la excedencia y repatriación por cuenta del Estado, para sí y su familia.

D.ª Eloisa Lis y Mela, maestra de Constantina, traslado á las escuelas de Sevilla.

D. Juan Santiago Fonseca Hermosa y doña María Zoila Carrascosa y Estrella, maestros de El Gastor (Cádiz), abono de retribuciones y haberes devengados.

D. Francisco Vidal y Antich, la escuela de Felanitx (Baleares), interinamente.

—Resoluciones.—Se ha expedido nuevo título administrativo de 2000 pesetas á la maestra del ex pueblo de Sans (Barcelona), D.ª Joaquina Valls Roca.

—La Dirección general ha desestimado una instancia de D. José Cagide Carbajales, maestro de Fuentelespino de Haro (Cuenca), recurriendo en queja porque no le fué notificado el nombramiento de auxiliar de la escuela de niños de Vivero, y otra de D.ª Manuela Torres Gallego, maestra de Olvera, que solicitaba que se le diera posesión de la escuela de Alameda (Málaga) obtenida por concurso de ascenso.

—Le ha sido concedido la sustitución por imposibilidad física, en vez de la jubilación que tenía solicitada, al maestro de La Puerta (Jaén), D. Pedro Ruiz y Navarro.

—Se han remitido al Consejo de Estado los expedientes sobre provisión por concurso único de una escuela elemental y otra de párvulos de Madrid, reclamados por aquel alto cuerpo para la substanciación de los recursos entablados por D.ª Carmen Ondaro y Orozco y doña Valentina Aragón y Cano.

—Ha sido desestimada una instancia en que el maestro de párvulos de Vich, D. Manuel García Mayordomo, solicitaba la escuela elemental de Alicante, por haber sido nombrado para la misma D. Victoriano Masía Niño que la había pedido con anterioridad.

—Se ha reclamado al rector de Barcelona el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de Alayor de Menorca (Baleares), sobre nombramiento de un maestro, cuyo recurso fué remitido á informe de la Junta provincial y del rectorado con fecha 16 de julio de 1898.

—Por real orden de 22 de julio, expedida por el ministerio de Hacienda, se ha desestimado la denuncia del legado instituido por D. Ramón Prendes y González, para la mejora de la escuela de Prendes (Oviedo).

—Se ha admitido el recurso de alzada entablado por el ayuntamiento de Andraitx (Baleares) contra un acuerdo de la junta provincial que obligaba á aquél á satisfacer 250 pesetas al maestro público D. Antonio Pujol, por la clase nocturna de adultos.

—Por no corresponder á la Dirección, se ha remitido al rectorado de Barcelona el expediente de sustitución personal de D.ª Catalina Sala y Remus, maestra de Juanetas (Gerona).

—Le ha sido concedida la rehabilitación para volver al ejercicio del magisterio público á don Pedro Alonso Garrido.

—El ayuntamiento de San Sebastián ha formulado terna de concejales para elección de un vocal para la junta provincial de primera enseñanza.

—D. Enrique Godia y Galicia ha denunciado un legado de 244.251,57 céntimos, instituido por D. Jaime Godia y Montull, vecino de Alcaráz (Lérida), en beneficio de los establecimientos de beneficencia é instrucción de Lérida, y de cuya respetable cantidad solamente se entregaron insignificantes partidas.

PERMUTA.—Se desea con maestra de 825 pesetas, de la provincia de Madrid. Se pagarán gastos. Razón, doña María Tejedor, Luchana, 17, 2.ª derecha Madrid.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan las cartas recibidas y se contesta á las que no vienen acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Talavera de la Reina.—P. M. N.—Anotada suscripción; se envían números.

Piornal.—L. I.—Anotado pago.

Villafranca de los Caballeros.—C. G. de la T.—Anotada suscripción; el importe remítalo por el Giro Mutuo ó en sellos de correos de quince céntimos.

Llivia.—S. S.—Anotado pago; se envió recibo.

Luarca.—T. S.—Anotada suscripción; se enviaron recibo y números.

Badarán.—A. L.—Idem id.

Ibahernando.—E. M.—Anotado pago; se envió recibo.

Ubera.—C. G.—Anotada suscripción; se enviaron recibo y números pedidos.

Alajar.—P. V.—Tiene 2.595 habitantes de derecho.

Pivierdá.—I. A. V.—Se le escribió.—X Se llamará la atención porque el asunto lo merece.—Los tribunales están nombrados y se los verá en este número.—De alumnos pensionados no se sabe nada.

Agudo.—E. D.—Anotado pago y remitido libro que pedía.

El Villar.—P. M.—Se remitió factura.

Pamplona.—A. M.—Se contestó su consulta.

Bilbao.—S. G.—Se le contestó.

Plá de San Tirs.—F. R.—Idem id.

Araya.—I. F. M.—Podrá solicitarla cuando se anuncie el concurso único.

Membrio.—J. C.—Remitidas geografías y factura.

Fresneda de Albarejos.—E. G. D.—No aparece ese expediente en la oficina que dice.

Villagonzalo.—A. M.—Se le avisó las fechas de los nombramientos.

Cornago.—D. de las E.—Debe pedir la rehabilitación.

Sabadell.—F. P.—Puede solicitarlo.

Villegas.—C. H.—Se le remitió recibo, abonándole hasta fin de julio de 1900, debiendo habersele abonado únicamente hasta fin de septiembre de 1898.—Queda anulado dicho recibo.

Quintanas-Olmo.—T. P.—Anotado pago; se envió recibo; no se han publicado.

Valladolid.—L. V.—Anotada suscripción; se remitieron números.

Vitoria.—M. T. de B.—Anotado pago; se envió recibo.

Piedrahíta.—R. B.—Idem id.

Lérida.—R. V.—Se le remitieron los números pedidos.

Becerril de Campos.—L. R. G.—Idem id.; se anotó su suscripción.

Pontevedra.—M. R. F.—Se referían á V.; está admitida y esté tranquila.

Logroño.—E. M.—Se le escribirá sobre ese asunto dentro de unos días. Anotado cambio.

Madrid.—J. P. de R.—Mil gracias, y que sea enhorabuena.

La Carolina.—L. N.—Cuesta una peseta por inserción.

Briviesca.—V. S.—El nombramiento está hecho en justicia, pero hay una disposición en que se obliga á presentar certificación de que no se desmpeña escuela de igual sueldo, pues en este caso, aunque haya sido bien nombrado, no puede tomar posesión.

Torrefrades.—E. E.—Serranillos figura con 839 habitantes de derecho.

Toledo.—C. de la F.—Se pusieron los sellos que faltaban y se recomendó.

Villarejo del Valle.—J. O.—Se insiste en su instancia; no se conseguiría la anulación de la propuesta; habrá traslados; Vizo tiene 15.926 habitantes de derecho.

Montuenga.—I. S.—Se le escribió.

San Fernando.—F. G.—Terminó el plazo el día 27 del mes pasado.

Rosal de la Frontera.—J. V.—Remitido nuevamente *Lecturas de oro* y nota de revistas más acreditadas de París.

Tarifa.—G. G.—Al año 10 pesetas, al semestre 6, en libranzas de Giro Mutuo.

San Emeterio de Bimenes.—C. A.—Bimenes, 2.819; Lena, 12.170. Puede hacer eso el ayuntamiento, pero si no es por razón del censo, sólo tendrá carácter voluntario y no produce efecto en los cursos.

Benicar.—M. A. R. V.—Se contestó á sus preguntas.

Sevilla.—I. L.—Recibida circular; se tratará de ella.

Granada.—D. S.—Remitidos problemas y anotados en cuenta.

Cascante.—R. B.—Se le remiten todos sus cargos.

Béjar.—R. L.—Tiene 9.826 habitantes de derecho en el nuevo censo.

Antas.—A. A.—En el nuevo censo tiene 2.931 habitantes.

Méntrida.—C. A.—Debe tener diez años cumplidos; solicitar el examen de ingreso en la segunda quincena de este mes, y además el de las asignaturas que quiera. Debe remitir el trabajo dentro de un sobre, y éste con un lema, y en otro sobre más pequeño, con el mismo lema, su nombre y señas.

Lérida.—A. G.—Recibida tarjeta; queda complacido.

Valverde del Fresno.—D. C. P.—Mil enhorabuena.

Oviedo.—F. F. J.—Recibido artículo.

Torrecampo de los Pedroches.—A. del R.—Anotado pago de suscripción; remitidos recibo y anuario.

Penausende.—E. L.—Las oposiciones hacia octubre; hace falta el título de licenciado, que cuesta unas 900 pesetas.

Badarán.—A. L.—Queda anotada suscripción; se recomienda.

Artesa de Segre.—M. S.—Remitido *Lecturas de oro*; de problemas no hay publicados más que los dos primeros; se continuará la serie.

Oristá.—J. B. C.—Tiene 989 habitantes de derecho en el nuevo censo; no puede pedir otra mientras, á petición del ayuntamiento, no sea rebajada la escuela de categoría.

Vich.—J. Y.—Tiene 23.064 habitantes de derecho el pueblo que le interesa. Se le escribió.

### ENSEÑANZA DE LA MUJER.

Obra de texto para Normales de Maestras. Método de corte, con reglas, 10 pesetas y 11 en provincias; envío giro mutuo. Pedidos de Métodos, así como los títulos de enseñanza; deben pedirse á su autor, se ñor Ocháran. Montera, 12, Madrid.

